I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000207

DECRETO EXENTO N° 202/ /2026

Cerrillos,

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°PV-100-00-00195-2026; el Memorámdum N°M-1000-00-00046-2026 de la Dirección de Jurídica; el Decreto Exento N°202/171/2026; la Ley N°19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su modificación; el Decreto N°661 del 2024 del Ministerio de Hacienda; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento N°202/0171/2026, se autorizó el contrato conexo del **Servicio de Levante de Ferias Libres de la Comuna de Cerrillos para la licitación ID 324-82-LR24**, por un periodo de 01 mes y cinco días, hasta el 12 de marzo de 2026, por un monto total de **$34.324.807.-,** con la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SPA.**, en UTP con las empresas **TRANSPORTES CLAUDIO GONZALEZ HENRIQUEZ E.I.R.L.**, **SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LIMITADA**, R.U.T.N°[redacted]

Que, el pronunciamiento Jurídico contenido en el Memorándum N°1000/0018/2026, en el cual señala que "actualmente el servicio **Servicio de Levante de Ferias Libres de la Comuna de Cerrillos** cuenta con un contrato vigente hasta el 18 de julio de 2028 y en el contexto excepcional de la situación acaecida, es decir, dar continuidad, que tiene fecha de término el día 7 de febrero de 2026, por la naturaleza del servicio y por tener el carácter de habitual e indispensable para la comunidad, se estima pertinente resolver la continuidad de éste último, a la brevedad posible, mediante alguno de los mecanismos de compra, siendo la regla general la Licitación Pública, conforme al artículo 9 del Decreto 250 del 2004.

Por otra parte, es indispensable tener en consideración que, se encuentra un nuevo Proceso Licitatorio en curso para tal servicio, publicado en la Plataforma de Mercado Público, denominado "Servicio de Barrido, Recolección, Recogida, Limpieza y Transporte de los Residuos de las Ferias Libres, Ferias Persas y Ferias Navideñas de la Comuna de Cerrillos" ID 324-77-LR25, el cual tiene como fecha de cierre del dicha publicación y apertura de la licitación, el día 2 de febrero de 2026.

Finalmente, se hace presente, que la respectiva unidad requirente es la responsable de seguir su normal funcionamiento y velar por todo iter contractual de los procesos establecidos en la Lev 19.886 de "Base sobre Contratos Administrativos de Suministros de Prestación de Servicios". contexto sugerido y aplicable en lo sucesivo para situaciones como las de la especie, en virtud del principio de continuidad del servicio.

DECRETO EXENTO N° 202/ /2026

Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, dicho pronunciamiento jurídico, establece que: sería procedente excepcionalmente un nuevo contrato conexo conforme al artículo 10 N°7 letras a) del Decreto N°250, de 2004, Aprueba su Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, del Ministerio de Hacienda, establece "Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM., a las directrices del Dictamen N°71.748/2012 de la Contraloría General de la República y al principio de estricta sujeción a las Bases Administrativas Generales

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato Conexo para el Servicio de Levante de Ferias Libres de la Comuna de Cerrillos, en la licitación pública denominada **"CONCESION DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICION FINAL" ID 324-82-LR24,** suscrito con fecha 5 de febrero de 2026, ante el Notario Público don Felipe Alfonso Finalteri Barra, reducido a Escritura Pública e inscrito en el Repertorio N°152-2026, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la UTP de las empresas **TRANSPORTES CLAUDIO GONZALEZ HENRIQUEZ E.I.R.L.,** R.U.T.N°[redacted] representada legalmente por don Claudio Antonio Gonzalez Henríquez, cédula de identidad N°[redacted] **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SPA.**, R.U.T. N°[redacted] representada legalmente por don Cristian Ramon Celedón Salazar, Cédula de Identidad N°[redacted] y **SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LIMITADA**, R.U.T.N°[redacted] representada legalmente por don Juan Hernan González Salas, cédula de identidad N°[redacted] mediante el cual han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes. Que, mediante Decreto Exento N°202/613/2024, se llamó a Propuesta Pública denominada "**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL**", ID 324-82-LR24. Que por Decreto Exento N°202/1056/2024, se adjudicó dicha propuesta a pública a la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES,** constituida por **TRANSPORTE CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ** Empresa Individual de Responsabilidad Limitada por **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES Sociedad por acciones** y **SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LIMITADA**, cuyo Certificado de Secretaria Municipal es el N°96/2024 de fecha 5 de Julio de 2024, cuyo contrato fue sancionado por el Decreto Exento N°202/1122/2024. Que mediante el Decreto Exento N°202/0171/2026, de fecha 3 de febrero del año 2026 se autorizó el Contrato Conexo del Servicio de Levante de Ferias Libres de Cerrillos, para la Licitación **ID 324-82-LR24**;

SEGUNDO: Que por este acto, don **CRISTIAN RAMÓN CELEDÓN SALAZAR** en la representación que inviste, acepta el presente contrato conexo **"SERVICIO DE LEVANTE DE FERIAS LIBRES EN LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL**

ID 324-82-LR24", comprometiéndose a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Consultas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: **Objeto**. El objeto del presente contrato conexo y sus obligaciones son de conformidad con antecedentes anexos e instrucciones del Inspector Técnico del Servicio parte integrante del presente contrato, sometiendo su actuar a disposiciones de Bases Administrativas Generales dispuestas en **"LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL ID 324-82-LR24".**

CUARTO: Plazo. La duración de los servicios del presente contrato conexo, será de 1 mes y cinco días, hasta el día 12 de marzo del año 2026.

QUINTO: Precio. El precio de los servicios por el período contratado es por un monto total de **$34.324.807.-** (treinta y cuatro millones trescientos veinticuatro mil ochocientos siete pesos) impuestos incluidos. El gasto que irrogue la ejecución del presente servicio se imputara a la cuenta N° 215.22.08.001.001 "Servicios de Recolección" del Presupuesto Municipal;

SEXTO: Garantía fiel cumplimiento de contrato. El Contratista garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato Conexo, mediante Certificado de Fianza Folio N°X0090666, pagadero a la vista, nominativo, no negociable e irrevocable emitido por Maxxa S.A.G.R de fecha emisión 3 de febrero del año 2026 y con vigencia hasta el 10 de junio del año 2026, por un monto asegurado de $1.716.240.- (un millón setecientos dieciséis mil doscientos cuarenta pesos), Código 9956562920xB39964. **Custódiese y Regístrese por el Tesorero Municipal.**

SEPTIMO: El mandante podrá poner término anticipado al presente contrato, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el contratista en el evento de verificarse cualquiera de las causales contempladas en el numeral 17.3 de las Bases Administrativas Generales, sin perjuicio de lo dispuesto en otros puntos de las bases administrativas generales.

OCTAVO: Sanciones. Respecto a la aplicación de las sanciones, multas y termino de contrato, La Municipalidad en caso de incumplimiento por parte de los proveedores o contratistas de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, podrá aplicar multas, cobrar la garantía de fiel cumplimiento, terminar anticipadamente el contrato.

Procedimiento. 1.- El inspector técnico registrará la eventual infracción cometida en el libro del Servicio, indicando la aplicación de multas. Se entenderá por notificada una multa transcurrida veinticuatro horas desde que la Unidad Técnica emite la notificación respectiva mediante forma personal o carta certificada al domicilio registrado en el contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.880.- 2.- El adjudicatario podrá realizar sus descargos administrativamente de las multas establecidas por el Inspector Técnico. Dicho reclamo deberá

presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Toda reclamación presentada extemporáneamente será rechazada de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.- 3.- La unidad técnica tendrá un plazo de hasta 20 días hábiles para informar la procedencia de la aplicación de la multa del acto administrativo.- 4- El contratista podrá interponer recurso de reposición ante la jefa superior del Servicio presentando sus descargos y acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no le ha cabido responsabilidad en los hechos que origina la aplicación de multa, o la atenúe. Para tales efectos el adjudicatario deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación, ante el Sr. Alcalde, para que en su calidad de Jefe Superior del Contrato y en un plazo de treinta días hábiles, resuelva acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratista, o bien, la rechazara confirmando la multa aplicada. El cobro de la multa será ejecutoriado mediante acto administrativo que dispone del cobro de la misma y será notificado de manera personal o por carta certificada. Con posterioridad el administrador del contrato debe publicar la sanción firme en la ficha respectiva del registro de proveedores y adjuntar el acto administrativo. El monto por concepto de multas deberá ser cancelado en Tesorería Municipal de Cerrillos a partir de la fecha en que ésta ha quedado a firme y/o agotados los plazos de apelación.

Multas. La Municipalidad aplicará multas en los casos enumerados y señalados en el numerando 17.2 de las Bases Administrativas Generales. Con todo, la suma de las multas acumuladas no podrá ser igual o superior al diez por ciento del valor del contrato. El monto por concepto de multas deberá ser cancelado en Tesorería Municipal de Cerrillos a partir de la fecha en que ésta ha quedado a firme y/o agotados los plazos de apelación.

NOVENO: Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado mes a mes al presentar la factura del pago, acompañando los documentos que indica el numerando 19.1 de las Bases Administrativas Generales.-

DÉCIMO: Prohibición de ceder o transferir el contrato. El contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que para el contratista se establecen en el presente punto, facultará a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato mediante acto administrativo.

DÉCIMO PRIMERO: Supervisión del Servicio Se designa como Inspector Técnico del Servicio a la Dirección de Gestión Ambiental y o a quien designe según lo establecido en el punto 13 de las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO SEGUNDO: Indemnidad El contratista será responsable de todo accidente, daño o perjuicio que a raíz de la ejecución del Servicio pudiere ocurrir a sus trabajadores, a terceros, a la propiedad y bienes existentes de la I. Municipalidad de Cerrillos. El contratista será el único responsable de las consecuencias de los trabajos que realice ante la Municipalidad y frente a terceros. Todo daño de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución del Servicio se ocasione a terceros será de exclusiva responsabilidad del contratista. La municipalidad no tendrá vínculo alguno con los trabajadores. Así también el

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000237

DECRETO EXENTO N° 202/ /2026

Cerrillos,

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°PV-100-00-00195-2026; el Memorámdum N°M-1000-00-00046-2026 de la Dirección de Jurídica; el Decreto Exento N°202/171/2026; la Ley N°19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su modificación; el Decreto N°661 del 2024 del Ministerio de Hacienda; y las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento N°202/0171/2026, se autorizó el contrato conexo del **Servicio de Levante de Ferias Libres de la Comuna de Cerrillos para la licitación ID 324-82-LR24**, por un periodo de 01 mes y cinco días, hasta el 12 de marzo de 2026, por un monto total de **$34.324.807.-,** con la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SPA**., en UTP con las empresas **TRANSPORTES CLAUDIO GONZALEZ HENRIQUEZ E.I.R.L., SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LIMITADA**, R.U.T.N[redacted]

Que, el pronunciamiento Jurídico contenido en el Memorándum N°1000/0018/2026, en el cual señala que "actualmente el servicio **Servicio de Levante de Ferias Libres de la Comuna de Cerrillos** cuenta con un contrato vigente hasta el 18 de julio de 2028 y en el contexto excepcional de la situación acaecida, es decir, dar continuidad, que tiene fecha de término el día 7 de febrero de 2026, por la naturaleza del servicio y por tener el carácter de habitual e indispensable para la comunidad, se estima pertinente resolver la continuidad de éste último, a la brevedad posible, mediante alguno de los mecanismos de compra, siendo la regla general la Licitación Pública, conforme al artículo 9 del Decreto 250 del 2004.

Por otra parte, es indispensable tener en consideración que, se encuentra un nuevo Proceso Licitatorio en curso para tal servicio, publicado en la Plataforma de Mercado Público, denominado "Servicio de Barrido, Recolección, Recogida, Limpieza y Transporte de los Residuos de las Ferias Libres, Ferias Persas y Ferias Navideñas de la Comuna de Cerrillos" ID 324-77-LR25, el cual tiene como fecha de cierre del dicha publicación y apertura de la licitación, el día 2 de febrero de 2026.

Finalmente, se hace presente, que la respectiva unidad requirente es la responsable de seguir su normal funcionamiento y velar por todo iter contractual de los procesos establecidos en la Lev 19.886 de "Base sobre Contratos Administrativos de Suministros de Prestación de Servicios". contexto sugerido y aplicable en lo sucesivo para situaciones como las de la especie, en virtud del principio de continuidad del servicio.

Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, dicho pronunciamiento jurídico, establece que: sería procedente excepcionalmente un nuevo contrato conexo conforme al artículo 10 N°7 letras a) del Decreto N°250, de 2004, Aprueba su Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, del Ministerio de Hacienda, establece "Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM., a las directrices del Dictamen N°71.748/2012 de la Contraloría General de la República y al principio de estricta sujeción a las Bases Administrativas Generales

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato Conexo para el Servicio de Levante de Ferias Libres de la Comuna de Cerrillos, en la licitación pública denominada **"CONCESION DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICION FINAL" ID 324-82-LR24,** suscrito con fecha 5 de febrero de 2026, ante el Notario Público don Felipe Alfonso Finalteri Barra, reducido a Escritura Pública e inscrito en el Repertorio N°152-2026, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la UTP de las empresas **TRANSPORTES CLAUDIO GONZALEZ HENRIQUEZ E.I.R.L.,** R.U.T.N[redacted] representada legalmente por don Claudio Antonio Gonzalez Henríquez, cédula de identidad N[redacted] **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SPA.**, R.U.T. N[redacted] representada legalmente por don Cristian Ramon Celedón Salazar, Cédula de Identidad N[redacted] y **SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LIMITADA**, R.U.T.N°[redacted] representada legalmente por don Juan Hernan González Salas, cédula de identidad N[redacted] mediante el cual han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes. Que, mediante Decreto Exento N°202/613/2024, se llamó a Propuesta Pública denominada "**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL**", ID 324-82-LR24. Que por Decreto Exento N°202/1056/2024, se adjudicó dicha propuesta a pública a la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES,** constituida por **TRANSPORTE CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ** Empresa Individual de Responsabilidad Limitada por **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES Sociedad por acciones** y **SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LIMITADA**, cuyo Certificado de Secretaria Municipal es el N°96/2024 de fecha 5 de Julio de 2024, cuyo contrato fue sancionado por el Decreto Exento N°202/1122/2024. Que mediante el Decreto Exento N°202/0171/2026, de fecha 3 de febrero del año 2026 se autorizó el Contrato Conexo del Servicio de Levante de Ferias Libres de Cerrillos, para la Licitación **ID 324-82-LR24**;

SEGUNDO: Que por este acto, don **CRISTIAN RAMÓN CELEDÓN SALAZAR** en la representación que inviste, acepta el presente contrato conexo **"SERVICIO DE LEVANTE DE FERIAS LIBRES EN LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL**

ID 324-82-LR24", comprometiéndose a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Consultas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: **Objeto**. El objeto del presente contrato conexo y sus obligaciones son de conformidad con antecedentes anexos e instrucciones del Inspector Técnico del Servicio parte integrante del presente contrato, sometiendo su actuar a disposiciones de Bases Administrativas Generales dispuestas en **"LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL ID 324-82-LR24".**

CUARTO: Plazo. La duración de los servicios del presente contrato conexo, será de 1 mes y cinco días, hasta el día 12 de marzo del año 2026.

QUINTO: Precio. El precio de los servicios por el período contratado es por un monto total de **$34.324.807.-** (treinta y cuatro millones trescientos veinticuatro mil ochocientos siete pesos) impuestos incluidos. El gasto que irrogue la ejecución del presente servicio se imputara a la cuenta N° 215.22.08.001.001 "Servicios de Recolección" del Presupuesto Municipal;

SEXTO: Garantía fiel cumplimiento de contrato. El Contratista garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato Conexo, mediante Certificado de Fianza Folio N°X0090666, pagadero a la vista, nominativo, no negociable e irrevocable emitido por Maxxa S.A.G.R de fecha emisión 3 de febrero del año 2026 y con vigencia hasta el 10 de junio del año 2026, por un monto asegurado de $1.716.240.- (un millón setecientos dieciséis mil doscientos cuarenta pesos), Código 9956562920xB39964. **Custódiese y Regístrese por el Tesorero Municipal.**

SEPTIMO: El mandante podrá poner término anticipado al presente contrato, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el contratista en el evento de verificarse cualquiera de las causales contempladas en el numeral 17.3 de las Bases Administrativas Generales, sin perjuicio de lo dispuesto en otros puntos de las bases administrativas generales.

OCTAVO: Sanciones. Respecto a la aplicación de las sanciones, multas y termino de contrato, La Municipalidad en caso de incumplimiento por parte de los proveedores o contratistas de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, podrá aplicar multas, cobrar la garantía de fiel cumplimiento, terminar anticipadamente el contrato.

Procedimiento. 1.- El inspector técnico registrará la eventual infracción cometida en el libro del Servicio, indicando la aplicación de multas. Se entenderá por notificada una multa transcurrida veinticuatro horas desde que la Unidad Técnica emite la notificación respectiva mediante forma personal o carta certificada al domicilio registrado en el contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.880.- 2.- El adjudicatario podrá realizar sus descargos administrativamente de las multas establecidas por el Inspector Técnico. Dicho reclamo deberá

presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Toda reclamación presentada extemporáneamente será rechazada de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.- 3.- La unidad técnica tendrá un plazo de hasta 20 días hábiles para informar la procedencia de la aplicación de la multa del acto administrativo.- 4- El contratista podrá interponer recurso de reposición ante la jefa superior del Servicio presentando sus descargos y acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no le ha cabido responsabilidad en los hechos que origina la aplicación de multa, o la atenúe. Para tales efectos el adjudicatario deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación, ante el Sr. Alcalde, para que en su calidad de Jefe Superior del Contrato y en un plazo de treinta días hábiles, resuelva acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratista, o bien, la rechazara confirmando la multa aplicada. El cobro de la multa será ejecutoriado mediante acto administrativo que dispone del cobro de la misma y será notificado de manera personal o por carta certificada. Con posterioridad el administrador del contrato debe publicar la sanción firme en la ficha respectiva del registro de proveedores y adjuntar el acto administrativo. El monto por concepto de multas deberá ser cancelado en Tesorería Municipal de Cerrillos a partir de la fecha en que ésta ha quedado a firme y/o agotados los plazos de apelación.

Multas. La Municipalidad aplicará multas en los casos enumerados y señalados en el numerando 17.2 de las Bases Administrativas Generales. Con todo, la suma de las multas acumuladas no podrá ser igual o superior al diez por ciento del valor del contrato. El monto por concepto de multas deberá ser cancelado en Tesorería Municipal de Cerrillos a partir de la fecha en que ésta ha quedado a firme y/o agotados los plazos de apelación.

NOVENO: Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado mes a mes al presentar la factura del pago, acompañando los documentos que indica el numerando 19.1 de las Bases Administrativas Generales.-

DÉCIMO: Prohibición de ceder o transferir el contrato. El contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que para el contratista se establecen en el presente punto, facultará a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato mediante acto administrativo.

DÉCIMO PRIMERO: Supervisión del Servicio Se designa como Inspector Técnico del Servicio a la Dirección de Gestión Ambiental y o a quien designe según lo establecido en el punto 13 de las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO SEGUNDO: Indemnidad El contratista será responsable de todo accidente, daño o perjuicio que a raíz de la ejecución del Servicio pudiere ocurrir a sus trabajadores, a terceros, a la propiedad y bienes existentes de la I. Municipalidad de Cerrillos. El contratista será el único responsable de las consecuencias de los trabajos que realice ante la Municipalidad y frente a terceros. Todo daño de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución del Servicio se ocasione a terceros será de exclusiva responsabilidad del contratista. La municipalidad no tendrá vínculo alguno con los trabajadores. Así también el

adjudicatario, es responsable hasta de hasta la culpa levísima en la ejecución del servicio. El mandante no pagará al contratista ningún gasto proveniente de daños o indemnizaciones producto de lo estipulado en el párrafo anterior. El contratista será responsable y estará obligado, de su cargo a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva, debido a daños, perjuicios, lesiones, muertes y pérdidas de todo tipo que tengan su origen en la ejecución del proyecto a causa de negligencia, acciones y omisiones culpables de él o de cualquier personal a su cargo relacionado con el contratista.

DECIMO TERCERO: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente contrato, que el único socio de la empresa **TRANSPORTES CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L** es **Claudio Antonio González Henríquez**, cédula de Identidad N° y **SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO-REC LIMITADA** registra como socios a **Juan González Salas**, cédula de identidad N° **Alvaro González Rojas**, cédula de identidad N° **Daniela González Rojas**, cédula de identidad N° y **Felipe González Rojas**, cédula de identidad N° y **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES Sociedad por Acciones** registra como socios a **Cristian Ramón Celedón Salazar**, cédula de identidad N° y **Martín Alvarado Osses** cédula de identidad N°

2. El Contrato Conexo que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

CARLOS QUINTANILLA ORTIZ
Alcalde (s)

CQO/CUCH/aaa.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Empresa UTP
I.T.S.
Página Web.

TGB. OT. Nº: 33.281.-

REPERTORIO Nº: 152-2026.-

CONTRATO CONEXO

"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICION FINAL ID TRES DOS CUATRO GUION OCHO DOS GUION LR DOS CUATRO"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

A

UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES
TRANSPORTES CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L
SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES S.P.A
SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LIMITADA

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a cinco de febrero del año dos mil veintiséis, ante mí, **FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA**, abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Santiago, con asiento en Cerrillos, que autoriza, con oficio ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda número seis mil ochenta y siete, segundo piso, de la comuna de Cerrillos, Santiago, Región Metropolitana; comparece: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guion cinco, representada por su Alcalde Subrogante don **CARLOS FELIPE QUINTANILLA ORTIZ**, quien declara ser chileno, soltero, administrador

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARIA CERRILLOS

4048496-17703232356S7
validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.
tgallegos-00033281

NOTARÍA
FINALTERI
1ª Notaría Cerrillos

NOTARIO FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA
Avenida Pedro Aguirre Cerda 6087, Piso 2, Cerrillos, Santiago
contacto@notariafinalteri.cl
(562) 2927 6948-(562) 2927 6949

NOTARIO FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e integra de la escritura pública de **Contrato** otorgada el dia **5 de febrero de 2026**, reproducida en las siguientes paginas.

Cerrillos, 5 de febrero del 2026.
NOTARIO FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA
AV PEDRO AGUIRRE CERDA 6087

Repertorio:152-2026
Ot:33281
Us: LB

FELIPE FINALTERI BARRA
NOTARIO PÚBLICO
PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

Fecha: 05/02/2026 13:50
Documento Firmado Electrónicamente
FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA
Razón: Ley 19.799
Ubicación: Cerrillos

4048496-1770323235657

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

público, cédula de identidad número [redacted] ambos domiciliados en [redacted], Región [redacted] y la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, constituida por escritura pública de fecha doce de Julio dos mil veinticuatro, ante el Notario público Hernán Retamal Grimberg y representada por don **CRISTIAN RAMÓN CELEDÓN SALAZAR**, quien declara chileno, casado y separado de bienes, abogado, cédula de identidad número [redacted] domiciliados en [redacted] Región de [redacted] Que la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES,** está conformada por **TRANSPORTE CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ** Empresa Individual de Responsabilidad Limitada Rol Único Tributario número [redacted] representada convencionalmente por **CLAUDIO ANTONIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ**, chileno, divorciado, Ingeniero Comercial, cédula de Identidad número [redacted] domiciliados en [redacted] por **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES** Sociedad por Acciones Rol Único Tributario número [redacted] representado convencionalmente por **CRISTIAN RAMÓN CELEDÓN SALAZAR**, chileno, casado y separado de bienes, abogado, cedula de identidad número [redacted] domiciliados en [redacted] Región de [redacted] y por **SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO-REC LIMITADA** Rol único Tributario número [redacted] representado convencionalmente por **JUAN HERNÁN GONZÁLEZ SALAS**, chileno, casado y separado de

4048496-1770323235657
validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

FELIPE GIMÁLTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

Bienes, cedula de identidad número [redacted] domiciliados en [redacted] **PRIMERO:** **Antecedentes.** Que, mediante Decreto Exento número doscientos dos guion seiscientos trece guion dos mil veinticuatro, se llamó a Propuesta Pública denominada "**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL**", ID trescientos veinticuatro guion ochenta y dos guion LR veinticuatro. Que por Decreto Exento número doscientos dos guion mil cincuenta y seis guion dos mil veinticuatro, se adjudicó dicha propuesta a pública a la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES,** constituida por **TRANSPORTE CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ** Empresa Individual de Responsabilidad Limitada por **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES Sociedad por acciones** y **SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LIMITADA**, cuyo Certificado de Secretaría Municipal es el número noventa y seis guion dos mil veinticuatro de fecha cinco de Julio de dos mil veinticuatro, cuyo contrato fue sancionado por el Decreto Exento número doscientos guion mil ciento veintidós guion dos mil veinticuatro. Que mediante el Decreto Exento número doscientos dos guion ciento setenta y uno guion dos mil veinte seis, de fecha tres de febrero del año dos mil veintiséis se autorizó el Contrato Conexo del Servicio de Levante de Ferias Libres de Cerrillos, para la Licitación ID trescientos veinticuatro guion ochenta y dos guion LR veinticuatro; **SEGUNDO:** Que por este acto, don **CRISTIAN RAMÓN CELEDÓN SALAZAR** en la representación que inviste, acepta el presente contrato conexo "**SERVICIO DE LEVANTE DE FERIAS LIBRES EN LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A**

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

4048496-1770323235657
Validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.
tgallegos-00033281

DISPOSICIÓN FINAL ID trescientos veinticuatro guion ochenta y dos guion LR veinticuatro", comprometiéndose a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Consultas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda. **TERCERO**: **Objeto**. El objeto del presente contrato conexo y sus obligaciones son de conformidad con antecedentes anexos e instrucciones del Inspector Técnico del Servicio parte integrante del presente contrato, sometiendo su actuar a disposiciones de Bases Administrativas Generales dispuestas en **"LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL ID trescientos veinticuatro guion ochenta y dos guion LR veinticuatro". CUARTO: Plazo.** La duración de los servicios del presente contrato conexo, será de un mes y cinco días, hasta el día doce de marzo del año dos mil veintiséis. **QUINTO: Precio.** El precio de los servicios por el período contratado es por un monto total de treinta y cuatro millones trescientos veinticuatro mil ochocientos siete pesos impuestos incluidos. El gasto que irrogue la ejecución del presente servicio se imputara a la cuenta número doscientos quince punto veintidós punto cero ocho punto cero cero uno punto cero cero uno, "Servicio de Recolección" del Presupuesto Municipal; **SEXTO: Garantía fiel cumplimiento de contrato.** El Contratista garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato Conexo, mediante Certificado de Fianza Folio número equis cero cero nueve cero seis seis seis, pagadero a la vista, nominativo, no negociable

NOTARIO PÚBLICO FELIPE FINALET ERI BARRA PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

4048496-1770323235657
validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

e irrevocable emitido por Maxxa S.A.G.R de fecha emisión tres de febrero del año dos mil veintiséis y con vigencia hasta el diez de junio del año dos mil veintiséis, por un monto asegurado de un millón setecientos dieciséis mil doscientos cuarenta pesos, Código nueve nueve cinco seis cinco seis dos nueve dos cero equis minúscula B tres nueve nueve seis cuatro. **SEPTIMO:** El mandante podrá poner término anticipado al presente contrato, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el contratista en el evento de verificarse cualquiera de las causales contempladas en el numeral diecisiete punto tres de las Bases Administrativas Generales, sin perjuicio de lo dispuesto en otros puntos de las bases administrativas generales. **OCTAVO: Sanciones.** Respecto a la aplicación de las sanciones, multas y termino de contrato, La Municipalidad en caso de incumplimiento por parte de los proveedores o contratistas de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, podrá aplicar multas, cobrar la garantía de fiel cumplimiento, terminar anticipadamente el contrato **Procedimiento.** uno.- El inspector técnico registrará la eventual infracción cometida en el libro del Servicio, indicando la aplicación de multas. Se entenderá por notificada una multa transcurrida veinticuatro horas desde que la Unidad Técnica emite la notificación respectiva mediante forma personal o carta certificada al domicilio registrado en el contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta.- dos.- El adjudicatario podrá realizar sus descargos administrativamente de las multas establecidas por el Inspector Técnico. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Toda reclamación presentada extemporáneamente será rechazada de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.- tres.- La unidad técnica tendrá un plazo de hasta veinte días hábiles para informar la procedencia de la aplicación de la multa del acto administrativo.- cuatro- El contratista podrá interponer recurso de

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

4048496-177032323565?
validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.
toalleaos-00033281

reposición ante la jefa superior del Servicio presentando sus descargos y acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no le ha cabido responsabilidad en los hechos que origina la aplicación de multa, o la atenúe. Para tales efectos el adjudicatario deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación, ante el Sr. Alcalde, para que en su calidad de Jefe Superior del Contrato y en un plazo de treinta días hábiles, resuelva acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratista, o bien, la rechazara confirmando la multa aplicada. El cobro de la multa será ejecutoriado mediante acto administrativo que dispone del cobro de la misma y será notificado de manera personal o por carta certificada. Con posterioridad el administrador del contrato debe publicar la sanción firme en la ficha respectiva del registro de proveedores y adjuntar el acto administrativo. El monto por concepto de multas deberá ser cancelado en Tesorería Municipal de Cerrillos a partir de la fecha en que ésta ha quedado a firme y/o agotados los plazos de apelación. **Multas.** La Municipalidad aplicará multas en los casos enumerados y señalados en el numerando diecisiete punto dos de las Bases Administrativas Generales. Con todo, la suma de las multas acumuladas no podrá ser igual o superior al diez por ciento del valor del contrato. El monto por concepto de multas deberá ser cancelado en Tesorería Municipal de Cerrillos a partir de la fecha en que ésta ha quedado a firme y/o agotados los plazos de apelación. **NOVENO:** Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado mes a mes al presentar la factura del pago, acompañando los documentos que indica el numerando diecinueve punto uno de las Bases Administrativas Generales.- **DÉCIMO: Prohibición de ceder o transferir el contrato.** El contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PUBLICO NOTARIA CERRILLOS

4048496-1770323235657
validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

que para el contratista se establecen en el presente punto, facultará a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato mediante acto administrativo. **DÉCIMO PRIMERO: Supervisión del Servicio** Se designa como Inspector Técnico del Servicio a la Dirección de Gestión Ambiental y o a quien designe según lo establecido en el punto trece de las Bases Administrativas Generales. **DÉCIMO SEGUNDO: Indemnidad** El contratista será responsable de todo accidente, daño o perjuicio que a raíz de la ejecución del Servicio pudiere ocurrir a sus trabajadores, a terceros, a la propiedad y bienes existentes de la I. Municipalidad de Cerrillos. El contratista será el único responsable de las consecuencias de los trabajos que realice ante la Municipalidad y frente a terceros. Todo daño de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución del Servicio se ocasione a terceros será de exclusiva responsabilidad del contratista. La municipalidad no tendrá vínculo alguno con los trabajadores. Así también el adjudicatario, es responsable hasta de hasta la culpa levísima en la ejecución del servicio. El mandante no pagará al contratista ningún gasto proveniente de daños o indemnizaciones producto de lo estipulado en el párrafo anterior. El contratista será responsable y estará obligado, de su cargo a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva, debido a daños, perjuicios, lesiones, muertes y pérdidas de todo tipo que tengan su origen en la ejecución del proyecto a causa de negligencia, acciones y omisiones culpables de él o de cualquier personal a su cargo relacionado con el contratista. **DECIMO TERCERO:** En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente contrato, que el único socio de la empresa **TRANSPORTES CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L** es **Claudio Antonio González Henríquez**, cédula de Identidad número [redacted] y **SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO-REC LIMITADA** registra como socios a **Juan González Salas**, cédula de identidad

4048496-1770323235657
validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.
tgallegos-00033281
FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

número [redacted] **Alvaro González Rojas**, cédula de identidad número [redacted] **Daniela González Rojas**, cédula de identidad número [redacted] y **Felipe González Rojas**, cédula de identidad número [redacted] y **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES Sociedad por Acciones** registra como socios a **Cristian Ramón Celedón Salazar**, cédula de identidad número [redacted] y **Martín Alvarado Osses** cédula de identidad número [redacted] **DECIMO CUARTO:** Los comparecientes facultan al abogado don **ALDO FRANCISCO ÁVALOS MELITA**, cédula de identidad número [redacted] para que pueda otorgar una o más minutas o escrituras públicas aclaratorias, complementarias o rectificatorias que permitan suplir las deficiencias o designaciones defectuosas o insuficientes en los títulos u otros antecedentes, que pudieren estar señalados en este contrato. La concesión de estas facultades es desde luego irrevocable y persistirá aunque sobrevenga incapacidad de cualquiera de los contratantes **PERSONERÍAS** La personería de **CRISTIAN RAMÓN CELEDÓN SALAZAR** para actuar en nombre y representación de **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES,** conformada por **TRANSPORTES CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L,** y **SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO-REC LIMITADA, SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SpA** consta de escritura pública de fecha doce de julio del año dos mil veinticuatro, ante el notario público Hernán Retamal Grimberg; y la personería de don **CARLOS QUINTANILLA ORTIZ como Alcalde Subrogante de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, consta en Decreto Exento número doscientos dos guion ochenta y siete guion dos mil

4048496-1770323235657
Validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

veinticinco, de fecha veintiuno de enero del año dos mil veinticinco emitido por la secretaria municipal de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, los que no se insertan a petición de las partes y por ser conocidas del notario autorizante. Minuta redactada por el abogado **don Aldo Francisco Ávalos Melita.** La presente escritura pública ha sido leída por los comparecientes, quienes ratifican y firman en señal de conformidad, estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su firma, en virtud de lo dispuesto por el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Esta escritura se encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número precedente. Se da copia. **DOY FE.**



CARLOS FELIPE QUINTANILLA ORTIZ
C.I. Nº [redacted]
p.p ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
RUT. Nº [redacted]



CRISTIAN RAMÓN CELEDÓN SALAZAR
C.I. Nº [redacted]
p.p UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES
TRANSPORTES CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L
SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO- REC LIMITADA
SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SpA

NOTARIO

FELIPE FINALTERI BARRA
NOTARIO PÚBLICO
PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.
4048496-1770323235657
tgallegos-00033281